

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nº 13.974

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 525, 526 y 527 de 14 de noviembre de 1958, por los cuales se hace ascenso y nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 145 de 28 de septiembre de 1959, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto Nº 147 de 29 de septiembre de 1959, por el cual se establece y fija la reducción de arancel de importación de unas cajas de semillas de papa.

Decreto Nº 148 de 29 de septiembre de 1959, por el cual se habilita parcial y temporalmente el puerto de la Bahía de Las Minas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 6 y 7 de 5 de enero de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 8 de 5 de enero de 1957, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 673 de 31 de julio de 1956, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 525

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un ascenso en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al Sargento Nº 119 Luis Miranda, al rango de Subteniente, para llenar la vacante producida por la jubilación del señor Matilde Villarreal.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 26 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 526

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hilario Pérez, Guardalínea de Sexta Categoría de Macaracas a Llano de Piedra, en reemplazo de Fabio González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 527

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y dos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Flora Checa, Oficial de Séptima Categoría en la Agencia de Correos de Tucutí, en reemplazo de Néstor Artolas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Matilde Córdoba, Guardalínea de Quinta Categoría Mariabé a Pedasí, por el término de dos meses de vacaciones concedidas al titular Manuel Escudero.

Artículo tercero: Nómbrase a Berta de Velasco, Telegrafista de Octava Categoría en Paraíso, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Fabio Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 145

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 165.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS CAJAS DE SEMILLA DE PAPA

DECRETO NUMERO 147

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se establece y fija la reducción
del Arancel de Importación de 1.000 cajas
de semilla de papa "Alpha", clase "A".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en espe-
cial de la que le confiere el artículo 47 de
la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficit entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto Nacional";

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico en nota N° 519 del 16 del presente, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que, con base en el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, esta Institución efectuará una importación de mil (1000) cajas de semilla de papa "Alpha", clase "A" de 50 kilos a un precio de B/. 8.25 F.O.B. por caja para ser entregadas a diferentes productores de papa de las regiones de Boquete y Volcán.

Esta semilla de papa viene consignada al Instituto de Fomento Económico y ha sido adquirida por conducto del señor Camilo A. Porras.

Mucho agradecería a usted, señor Ministro, ordenar la reducción arancelaria, fijando en B/. 0.015 por kilo bruto el impuesto de introducción";

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.015 por kilo bruto, el arancel de importación que deben pagar las 1000 cajas de semillas de papa "Alpha" clase "A", rebaja solicitada por el IFE en nota N° 519 del 16 del presente.

blica, para reforzar las partidas 1230201.215 y 1230201.211, en B/. 90.00 y B/. 75.00, respectivamente, a fin de hacer frente a gastos de teléfonos y correos y para lubricantes y combustibles;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá la suma de B/. 165.00 en las partidas 1230201.214 y 1230201.218 por B/. 90.00 y B/. 75.00, respectivamente;

Que el Ministerio de Obras Públicas en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, el Sub-Contralor General de la República, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 28 de 2 de septiembre en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 165.00 para reforzar las partidas 1230201.215 y 1230201.211 en B/. 90.00 y B/. 75.00, respectivamente, mediante la reducción de la suma mencionada de B/. 165.00 en las partidas 1230201.214 y 1230201.218 de ese mismo Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

HABILITASE PARCIAL Y TEMPORALMENTE UN PUERTO DE LA BAHIA DE LAS MINAS

DECRETO NUMERO 148
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se habilita parcial y temporalmente el puerto de la Bahía de Las Minas, Provincia de Colón, para ciertas operaciones comerciales de comercio exterior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confieren el Párrafo 2º del Artículo 433 del Código Fiscal y el Artículo 22 del contrato Nº 44 celebrado entre la Nación y Refinería Panamá, S. A., el día 10 de mayo de 1956, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15 de 6 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que la parte pertinente del artículo 22 del Contrato Nº 44 mencionado dice: "Es entendido que la Nación a solicitud de la Empresa procurará que se reformen las reglamentaciones en vigencia que puedan dificultar innecesariamente la construcción u operación de la refinería de petróleo y sus obras anexas";

Que se ha señalado el puerto de la Bahía de Las Minas para las instalaciones del muelle previsto en el artículo 9º del referido Contrato;

Que de conformidad con el Párrafo 2º del artículo 433 del Código Fiscal "El Organismo Ejecutivo queda facultado para habilitar temporal o permanentemente, para el comercio exterior, otros puertos de la República y permitir en ellos todas o partes de las operaciones comerciales enumeradas en el artículo 431 del mismo Código".

DECRETA:

Artículo 1º Habilitase parcial y temporalmente el puerto de la Bahía de Las Minas, Provincia de Colón, para el comercio exterior, a fin de que se puedan efectuar en él todas las operaciones comerciales derivadas del Contrato Nº 44 celebrado entre Refinería Panamá, S. A. y la Nación el día 10 de mayo de 1956, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15 de 6 de julio de dicho año.

Artículo 2º Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para determinar la fecha y horario en que podrán iniciarse y efectuarse las operaciones comerciales de que trata el artículo anterior, así como reglamentar la intervención de los funcionarios fiscales en esas operaciones.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6
(DE 5 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombra empleados de la Dirección de Estadísticas y Archivos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase empleados de la Dirección de Estadística y Archivos del Ministerio de Educación, así:

Olda R. Rangel R., Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Yolanda Rangel, Estenógrafa de 3ª Categoría.
Nelva Torrijos H., Oficial de 4ª Categoría.

Sección de Estadística:

Luz Marina R. de Pardo, Oficial Mayor de 6ª Categoría.

Elba Aldrete, Oficial de 4ª Categoría.

Sección de Archivos:

Gladys Luna, Archivera de 1ª Categoría.

Aura Medina, Oficial de 4ª Categoría.

Hersilia María Piñango, Oficial de 4ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1957.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 7
(DE 5 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombra empleados de la Dirección de Economía Escolar del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase empleados de la Dirección de Economía Escolar del Ministerio de Educación, así:

Emérita Terrientes, Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Elida M. Díaz, Estenógrafa de 3ª Categoría.

José Cabezas, Portero de 2ª Categoría.
Lorenza González, Portera de 2ª Categoría.

Sección de Contabilidad:

Luis Méndez M., Contador de 1ª Categoría.
Gumerindo Quintana, Contador de 2ª Categoría.

Julio B. Gómez V., Contador de 2ª Categoría.
Elisa D. C. de López, Contador de 2ª Categoría.

Aleyda Bernal U., Oficial de 6ª Categoría.

Sección de Educación y Equipos Escolares:

José E. Peralta, Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Inocencio Morán, Portero de 2ª Categoría.
Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1957.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 8
(DE 5 DE ENERO DE 1957)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubistentes los siguientes nombramientos en el Ministerio de Educación, por haber sido eliminadas las posiciones en el nuevo Presupuesto:

Cuerpo de Supervisores de Educación Secundaria:

Egla Gooden, Supervisora de Inglés.
C. Rosalina Sáez, Supervisora de Inglés.
Berta Z. de Franceschi, Supervisora de Matemáticas.

J. Alejandro Sáenz, Supervisor de Matemáticas.

Matilde Macía, Supervisora de Educación Comercial.

Dirección de Personal:

Olga Escudero, Jefe de Sección de Primera Categoría.

Zoraida P. de Urrutia, Oficial de Cuarta Categoría.

Ana Rosa de Wilson, Oficial de Quinta Categoría.

Carmen P. de Rodríguez, Oficial de Quinta Categoría.

Dirección General de Educación:

Lilia Pinzón, Oficial de 4ª Categoría.

Educación Secundaria:

Elvia Gilma Correa F., Oficial de 5ª Categoría.

Dirección de Economía Escolar:

Luis Alberto Jaén, Oficial de 4ª Categoría.
Rosa E. Hernández, Oficial de 7ª Categoría.

Dirección de Estadística y Archivos:

Dioselina de Araúz, Oficial de 7ª Categoría.
Olga López, Oficial de 5ª Categoría.

Despacho del Ministro:

Julio Ernesto Sosa, Portero de 2ª Categoría.

Departamento de Educación Física:

Segundo Gutiérrez, Inspector Técnico de 4ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1957.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 673
(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Interno de 2ª Categoría B/. 150.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-3-91,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1.152 de 9 de mes de octubre de 1959, otorgada en la Notaría a su cargo, el señor Eduardo Joaquín Yero y la señora Telva María Arosemena de Yero, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Colchonería Yero y Com-

pañía Limitada", con domicilio en la Ciudad de Colón, y con un capital de B/. 3,000.00 aportado por ambos socios por pares iguales;

Que la sociedad se dedicará en especial a la reparación y fabricación de colchones y artículos similares, pero podrá hacer o llevar a cabo cualquier otro negocio que considere conveniente de lícito comercio;

Que la administración y dirección de los negocios de la sociedad, el uso de la firma social y la representación legal de la misma, la tendrá exclusivamente el socio Eduardo Joaquín Yero;

Que el término de duración de la sociedad será de quince (15) años a contar de la fecha de la escritura por la cual se constituye.

Expedido en la Ciudad de Panamá, a ocho (8) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Notario Público Segundo,

JOSE D. SOTO.

L. 11300
(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 19 bajo Asiento Nº 79.957 del Tomo 379 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro, con fecha 2 de septiembre de este año, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Nº 2.378 de 25 de agosto de 1959 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad denominada "Inversiones El Dorado, S. A." constituida por medio de la Escritura Pública Nº 1.528 de 11 de diciembre de 1957 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al folio 598 bajo Asiento Nº 73.369 del Tomo 33 de la misma Sección de Personas Mercantil el día 22 de enero de 1957.

Extendido y firmado en la ciudad de Panamá, a las doce y quince minutos del día de hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 11624
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Henry Augustus Thomas como cesionario del "Banco General, S. A.", contra Matilde Sarah Shaw de Robinson se han señalado las horas hábiles del día nueve de diciembre próximo venturo, para que mediante los trámites del caso, tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintidos mil quinientos setenta y siete (22.577), inscrita al folio trescientos diez (310), del Tomo quinientos treinta y siete (537) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, frente a la Carretera Nacional, casa número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95). El terreno tiene un área de mil ochocientos metros (1.800 m2) cuadrados. La casa es de dos plantas, la primera tiene paredes exteriores e interiores de bloques debidamente repellados, siendo su piso de concreto. La segunda planta tiene paredes exteriores e interiores de madera y piso del mismo material. El techo es de zinc con cielo-raso de celotex. Todas las puertas y ventanas, lo mismo que la escalera son de madera. Ambas plantas tienen cuatro (4) cuartos, dos (2) cocinas. Hay además casetas con paredes de madera, piso de concreto y techo de zinc.

Servirá de base para la subasta la suma de mil setenta y cuatro milboas con veinticuatro centésimos (B/. 1.074.24) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, adjudicándosele el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 11959
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Dorila Ruiz de Marsh, mujer mayor de edad, panameña, de paradero actual desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que ha instaurado en este Tribunal su esposo señor Paul Marsh.

Se advierte a la emplazada que si no concurriere a los estrados del Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio.

Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 11291
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

A Amalia Corwall de Mairena, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo Gregorio A. Mairena.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal, dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en una periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 15 de octubre de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 11574
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Joseph Melscher Cameron, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Rubén o Reuben Cornelluis Trotman.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 11180
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Luis Ernesto Montalvan, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Rafael Arturo Prado Villanueva, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11597

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, Emplaza a la señora Margarita Taylor para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha, de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de guarda, crianza y educación de su menor hijo Rolando Fibel Taylor, propuesto por los esposos Roberto Bayardo Herrera Roa y Hormecinda Schmidt de Herrera.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

L. 11974

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, Emplaza al señor Agustín Melo, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija María Teresa Meic, propuesto por los esposos Manuel Schmidt y Lorenza Yip de Schmidt.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

L. 11975

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente creado con motivo de solicitud hecha por el señor Rocco Spina, con respecto a un globo

de terreno ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 79 Hect. 1.250 m²) (setenta y nueve hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados) se ha dictado el presente edicto para conocimiento del público.

Linderos:

Norte: terrenos Nacionales;

Sur: terrenos Nacionales y propiedad del peticionario;

Este: propiedad del peticionario;

Oeste: terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 11650

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rocco Spina, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 60 Hect. 4.000 m² (sesenta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y quebrada Sardinilla;

Sur: terrenos Nacionales;

Este: propiedad del suscrito;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 11649

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 342

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José del C. Díaz, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas y con cédula de identidad personal N° 9-6-5714 a solicitado de esta Administración Provincial, la adjudicación definitiva, por compra del globo de terreno denominado "El Reten" ubicado en el Distrito de Las Palmas de una superficie de ocho hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (8 Hect. on 6.480 m²) y con los siguientes linderos:

Norte. Colinda con Victoria R. de Berroa;

Sur, Colinda con terrenos de Agustín Boniche y terrenos de la sucesión de Francisco Arias Paredes.

Este. Colinda con la sucesión de Francisco Arias Paredes; y

Oeste, con Agustín Boniche.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en este Despacho por igual término y dos se entregará al interesado para que las haga publicar en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y la otra por tres veces consecutivas en

cualquier otro órgano de publicidad nacional, todo para conocimiento del público y quien se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de octubre de 1959.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc., PEDRO A. RUEDA R.
J. A. Sanjurjo.

L. 20115
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de hecho de los señores Amada Lorenza Samaniego y Walther Augustus Harris, para que se presenten a este Tribunal y hagan valer sus derechos en el término de quince días, después de la publicación de este edicto.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

1º—Amada Lorenza Samaniego y Walther Augustus Harris, ciudadano norteamericano llevaban vida marital juntos en condiciones de singularidad y estabilidad por más de diez años.

2º Tanto Lorenza Samaniego como Walther Augustus Harris estaban capacitados para contraer matrimonio legalmente.

3º—Walther Augustus y Lorenza Samaniego no han contraído matrimonio.

4º—Walther Augustus Harris falleció en el Hospital Gorgas, Zona del Canal de Panamá, el día 22 de septiembre de 1959.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11568

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Manuela González, panameña, morena de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, lee y escribe sin cédula de identidad personal con residencia en finca seis, Changuinola y cuya paradero actual se desconoce para que en el término de diez días (10) contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", mas el de la distancia comparezca a este Tribunal para ser notificada personalmente de la sentencia de segunda instancia recaída en el juicio que contra ella se sigue por el delito de lesiones personales y cuya parte resolutive dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—Pedro Fernández Parrilla.—Dario González.—Manuel Burgos.—José D. Castillo, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Y como a pesar del largo tiempo transcurrido, la condenada y fiada de Brown, Manuela González, no ha concurrido al despacho, debe considerarse como ausente y por lo tanto notificarsele la sentencia en la Ley y así dispone el Tribunal que se haga".

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Juez, E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, Librada James".

Se advierte a la ausente Manuela González que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se la tendrá como legalmente notificada de la sentencia citada.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen a la reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero de la reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenada, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y un ejemplar se remite a la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiocho días de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Segundo,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

En el juicio seguido contra Manuel de Jesús Torres, de generales ya conocidas, se ha dictado la siguiente Providencia.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese a Manuel de Jesús Torres, reo del delito de hurto, de la sentencia de segunda instancia mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Cuya parte resolutive de la sentencia de segunda instancia es la siguiente:

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia meritada. O sea la que condena a Manuel de Jesús Torres, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. De la Barrera.—Jaime O. De León.—Carlos Guevara.—Francisco Vázquez G., Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se envía el presente edicto emplazatorio hoy catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Alberto D. Muller, norteamericano de 18 años de edad, blanco, soltero, estudiante, operador del auto con placa Nº 219 C. Z., con licencia privada 11-528 y domicilio en Calle Pyle de Balboa, casa 2483-A, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre

causa criminal contra Albert D. Muller, norteamericano, de 18 años de edad, estudiante, residente en Balboa, Zona del Canal, casa N° 2483-A, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará a partir de las nueve de la mañana, del día cinco (5) del mes de octubre próximo.

Como se observa que el procesado es menor de edad se le nombra al Lic. Ramón E. Fábrega, Defensor de Oficio para que lo represente como Curador Ad-litem y defensor en la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos M. Quintero.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las cuatro de la tarde, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A Josefina Núñez, panameña, de veintiseis años de edad, soltera, sin profesión u oficio, sin cédula de identidad personal y de este vecindario, para que en el término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificada de la sentencia de segunda instancia y cuya parte pertinente dice:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Colón, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a y Josefina Núñez a cumplir la pena de doce meses de reclusión, y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Tereso Calderón Bernal.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines L., Secretario".

Por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el Art. 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la procesada Núñez, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndola no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy 29 de septiembre de 1959, a los ocho de la mañana.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación

de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de Arturo Turiel Santos.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Se han llenado las exigencias que para encausar requiere el artículo 2147 del Código Judicial, por lo que el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Francisco Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, por el delito de "apropiación indebida" definido y castigado en el Título XIII, Cap. V del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado, no obstante los esfuerzos despendados no ha sido localizado emplácese a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de este año.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia de rigor.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, José Tereso Calderón Bernal.—Antonio Ardines L., Secretario".

Se advierte al encausado Francisco Alfonso Rodríguez, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rodríguez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rodríguez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Colón, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines L.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59-11

Quienes suscriben, Fiscal del Circuito de Darién y su Secretario, por este medio citan, llaman y emplazan a los sujetos apodados: "Papo" y "San Miguel", de generales desconocidas, últimamente tripulantes de la zozobrada motonave Silfide, para que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", se presenten a la Fiscalía del Circuito antes mencionado, a rendir las indagatorias que de ellos se necesitan en las sumarias que se invocan contra Simeón Ramos, Pedro Murillo, José Manuel Martínez y otros, sindicados de traficar con Kam-Jack y de usarlo, sumarias en las cuales aparecen como indicados los encartados. Se les advierte que si no se presentan dentro del término arriba indicado su ausencia es estimará como indicio grave de responsabilidad y que no obstante ello, continuará la instrucción sumarial sin su intervención. Por lo tanto, se expide, firma y sella el presente edicto emplazatorio en La Palma, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Primera publicación)